



ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA DEL DECRETO SUPREMO N° 49/2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015 A LA PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000504

COPIAPÓ, 05 OCT. 2016

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda cuyo texto fue reemplazado por el D. S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
5. La Res. Ex. N° 0593, (V. y U.) de fecha 28.01.2016, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. La Circular N° 010 de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
7. El Ordinario N° 2.192 (SERVIU Atacama) de fecha 12.08.2016, en virtud del cual solicita un subsidio de asignación directa, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), D. S. N° 49/2011, modalidad de Adquisición de Vivienda Construida (AVC), y que se exima del requisito del ahorro mínimo a doña Sonia del Carmen Segovia Villalón, Cédula de Identidad N° 09.987.437-6, fundamentando la solicitud con la siguiente documentación: a) Informe de asignación directa individual cuya fecha de ingreso es 11.08.2016 y el número de solicitud es el 11920, emitido por el Minvu; b) Informe Sociohabitacional y anexo fotográfico de fecha 01.08.2016, suscrito por la Asistente Social del Serviu Región de Atacama, doña Vicky Tapia Araya; c) Declaración Jurada de núcleo familiar y no propiedad habitacional (DJ49-1 obligatoria) de fecha 03.08.2016; d) Declaración Jurada de Postulación (DJ49-2); e) Copia de cédula de identidad de doña Sonia del Carmen Segovia Villalón, RUN 9.987.437-6; f) Copia de cédula de identidad de Hernán Guillermo Tabilo Huerta; g) Copia de cédula de identidad de don Claudio Alejandro Tabilo Segovia; h) Copia de cédula de identidad de doña Paulina Alejandra Tabilo Segovia;

- i) Certificado de Antecedentes Médicos de Invalidez; j) Epicrisis M. Interna H. Regional de Copiapó; k) Consentimiento informado para uso de oxígeno N° 0006607 de fecha 19.05.2016; l) Copia de consulta a través del Módulo Información Personas RUKAN.
8. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por Serviu Atacama, puede apreciarse que doña Sonia del Carmen Segovia Villalón, RUN 9.987.437-6, posee antecedentes mórbidos significativos debido a enfermedades respiratorias graves que la mantienen en reposo permanente y oxígeno-dependiente. Ha podido establecerse también que sus condiciones habitacionales son precarias ya que vive en una toma hace aproximadamente 11 años y no tiene agua potable. Dada su precaria condición de salud no puede trabajar y los ingresos que genera el grupo familiar son muy bajos.
 9. Que la situación precedentemente expuesta permite afirmar que la solicitud y los antecedentes dan cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 593 de fecha 28.01.2016 y la Circular N°10, por cuanto doña Sonia del Carmen Segovia Villalón, RUN 9.987.437-6 se encuentra en una urgente situación habitacional.
 10. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
 11. El Decreto Supremo N° 36 de fecha 28 de marzo de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNESE** asignar directamente subsidios, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), D. S. N° 49/2011, modalidad de Adquisición de Vivienda Construida (AVC), de la alternativa individual a doña Sonia del Carmen Segovia Villalón, RUN 9.987.437-6.
2. **EXÍMESE** a doña Sonia del Carmen Segovia Villalón, del requisito del ahorro mínimo.
3. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D. S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
Tratándose de una operación de **Adquisición de Vivienda Construida**, el Subsidio Base será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución 1874 de fecha 20.03.2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:
 - a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según artículo 35, letra a).
 - b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento con el Subsidio a la Factibilización, según el artículo 35, letra b).
 - c) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por Densificación en altura, según el artículo 35, letra d).
 - d) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35, letra j).
4. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región de Atacama. El monto a imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios

otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.

5. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
6. El Certificado de Subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.
7. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 2 de la parte resolutive de la Resolución exenta N° 0593, (V. y U.) del 28.01.2016.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO OCARANZA SALOMÓN
SECRETARIO REGIONAL

~~PPP~~

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 181/2016.

Ley de Transparencia Art 7/g